

RESOLUCIÓN DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE LA FUNCIÓN PÚBLICA POR LA QUE SE DICTAN INSTRUCCIONES DE CARÁCTER VINCULANTE EN RELACIÓN CON EL EJERCICIO, DE FORMA ACUMULADA, DEL PERMISO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 48, LETRA I) DEL TEXTO REFUNDIDO DE LA LEY DEL ESTATUTO BÁSICO DEL EMPLEADO PÚBLICO EN EL ÁMBITO DE LA ADMINISTRACIÓN GENERAL DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANARIAS.

El artículo 48, letra i) del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado mediante Real Decreto legislativo 5/2015, de 30 de octubre, establece que el personal funcionario tiene derecho a un permiso consistente en la reducción de su jornada de hasta el cincuenta por ciento, durante un plazo máximo de un mes, cuando sea preciso para atender el cuidado de un familiar de primer grado por padecimiento de una enfermedad muy grave.

Estamos a la presencia de un permiso relacionado con aquellas situaciones en las que, por enfermedad muy grave de un familiar en primer grado, éste precisa de su cuidado por parte de quienes guardan una relación de parentesco en primer grado.

El Real Decreto 1148/2011, de 29 de julio, regula la aplicación y el desarrollo de la prestación económica de la seguridad social por cuidado de personas menores de edad afectados por cáncer u otra enfermedad grave, pudiendo ser este reglamento, un parámetro definidor de las enfermedades graves que en su caso conducirían al ejercicio del permiso antes mencionado.

Por otro lado, la Resolución de la Dirección General de la Función Pública, número 669/2019, de 8 de julio, en su Anexo, Parte I, Apartado 1º, define como enfermedad muy grave, a efectos de concesión de permisos, *toda enfermedad grave que, por razón de su avance o escasa probabilidad de recuperación, precise de especiales cuidados no proporcionados por los recursos asistenciales ordinarios, o que desde el punto de vista terapéutico resulte aconsejable el acompañamiento personal en la fase vital del sujeto causante o sea adecuado para su despedida.*

En particular se trata de permitir el ejercicio de este derecho de forma acumulada, de manera que durante el plazo máximo de quince días naturales se pueda reducir la jornada hasta un cien por cien de forma retribuida permitiendo que el empleado o la empleada pueda acompañar, cuidar y atender todo el tiempo a su familiar directo.

Esta resolución afecta al ámbito del personal funcionario y del personal laboral de la Administración General de la Comunidad Autónoma de Canarias.

Visto el informe de la Dirección General de Planificación y Presupuesto, teniendo en cuenta que carece de impacto económico, de fecha 7 de junio de 2024.

Visto el informe del Servicio de Régimen Jurídico, Normativa e Incompatibilidades de la Dirección General de la Función Pública de fecha 24 de junio de 2024.

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
FRANCISCO JAVIER RODRIGUEZ DEL CASTILLO - DIRECTOR/A GENERAL	Fecha: 04/12/2024 - 10:13:43
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
RESOLUCION - Nº: 4003 / 2024 - Tomo: 1 - Libro: 31 - Fecha: 04/12/2024 11:49:58	Fecha: 04/12/2024 - 11:49:58
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: RP001-000+u6umimtkEhApYqCq3XI0w==	 
El presente documento ha sido descargado el 04/12/2024 - 11:49:51	



Con carácter previo al dictado de la presente resolución, se ha sometido el contenido de ésta a la negociación colectiva en el seno de la Mesa Sectorial de Negociación de personal funcionario y en el de la Comisión Negociadora del Convenio Colectivo del personal laboral, en las sesiones celebradas, respectivamente, los días 16 de septiembre y 3 de diciembre de 2024.

La Dirección General de la Función Pública es el órgano competente para el dictado de la presente resolución, conforme establece el artículo 73, letra e) del Reglamento Orgánico de la Consejería de Presidencia, Administraciones Públicas, Justicia y Seguridad, aprobado mediante Decreto 108/2024, de 31 de julio.

En virtud de lo anteriormente expuesto,

RESUELVO:

Primero. Objeto.

1. El personal funcionario y laboral, así como el personal eventual, al servicio de la Administración General de la Comunidad Autónoma de Canarias tiene derecho a ejercer el permiso previsto en el artículo 48, letra i) del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado mediante Real Decreto legislativo 5/2015, de 30 de octubre, en los términos previstos en el siguiente apartado, cuando se den las circunstancias establecidas.

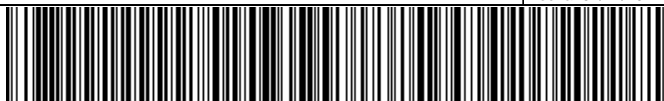

2. En la medida en que el citado artículo hace referencia al permiso por causa de *enfermedad muy grave* se estará al concepto establecido en la Resolución de la Dirección General de la Función Pública, número 669/2019, de 8 de julio, en su Anexo, Parte I, Apartado 1º.

Asimismo, corresponderá al órgano competente para la concesión del permiso ponderar, como parámetro definidor del hecho causante, las enfermedades graves incluidas en el Real Decreto 1148/2011, de 29 de julio, por el que se regula la aplicación y el desarrollo de la prestación económica de la seguridad social por cuidado de personas menores de edad afectados por cáncer u otra enfermedad grave.

Segundo. Permiso de reducción total de la jornada de trabajo para atender y cuidar a una persona familiar en primer grado por padecimiento de una enfermedad muy grave.

1. El personal incluido en el ámbito de la presente resolución tiene derecho a ejercer el permiso previsto en el artículo 48, letra i) del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado mediante Real Decreto legislativo 5/2015, de 30 de octubre, de forma acumulada por un período máximo de quince días naturales, mediante la reducción total de su jornada, con carácter retribuido, en sustitución del ejercicio de este permiso mediante la reducción de la jornada diaria hasta el cincuenta por ciento por el plazo máximo de un mes, para atender a una persona familiar en primer grado por padecimiento de una enfermedad muy grave.

2. En el caso de que hubiera más de una persona titular por el mismo hecho causante, se podrá distribuir libremente este permiso entre todas las personas titulares si bien que en su conjunto no podrá superar el plazo máximo de quince días naturales, siempre y cuando todas las personas titulares opten por la modalidad prevista en este apartado.

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
FRANCISCO JAVIER RODRIGUEZ DEL CASTILLO - DIRECTOR/A GENERAL	Fecha: 04/12/2024 - 10:13:43
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
RESOLUCION - Nº: 4003 / 2024 - Tomo: 1 - Libro: 31 - Fecha: 04/12/2024 11:49:58	Fecha: 04/12/2024 - 11:49:58
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: RP001-000+u6umimtkEhApYqCq3XI0w==	 
El presente documento ha sido descargado el 04/12/2024 - 11:49:51	



Tercero. Aplicación de este acuerdo.

1. La elección por parte del personal de esta modalidad de ejercicio de este permiso no requerirá justificación alguna, debiendo acreditarse el hecho causante en la forma que estuviere ya establecida.

2. La Dirección General de la Función Pública llevará a cabo los desarrollos informáticos necesarios para la gestión del permiso acumulado previsto en esta resolución a través del Sistema de Control Horario.

Hasta ese momento, el permiso acumulado podrá solicitarse por la persona interesada a través de la sede electrónica dirigida al órgano competente para su resolución.

Cuarto. Difusión.

La presente resolución se difundirá en la página web de la Dirección General de la Función Pública y en el Portal Web de Personal así como se comunicará a los órganos gestores de personal competentes para la concesión de este permiso.

EL DIRECTOR GENERAL DE LA FUNCIÓN PÚBLICA,

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
FRANCISCO JAVIER RODRIGUEZ DEL CASTILLO - DIRECTOR/A GENERAL	Fecha: 04/12/2024 - 10:13:43
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
RESOLUCION - Nº: 4003 / 2024 - Tomo: 1 - Libro: 31 - Fecha: 04/12/2024 11:49:58	Fecha: 04/12/2024 - 11:49:58
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: RP001-000+u6umimtkEhApYqCq3XI0w==	 
El presente documento ha sido descargado el 04/12/2024 - 11:49:51	